

con la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo y Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 20 de mayo de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 20 de mayo de 1998, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Granada en el Sector de Suelo Urbanizable Programado P-14.

El expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Granada, relativo a la alteración del límite del Sector de Suelo Urbanizable Programado P-14, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Granada el 28 de noviembre de 1997 y enviado con posterioridad a esta Consejería para su aprobación definitiva en virtud del artículo Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículos 118.3.a) y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992).

La Sección de Urbanismo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 15 de mayo de 1998, ha informado el expediente después de su análisis y tras conocer el emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vistos los referidos informes, de conformidad con las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Granada, que tiene por objeto la alteración del límite del Sector del Suelo Urbanizable Programado P-14, para incluir como suelo urbano una parcela de 5.800 m², ubicada entre la línea férrea Granada-Bobadilla, la calle Sirena y un edificio de 35 viviendas, por cuanto su tramitación y determinaciones son acordes con la legislación urbanística vigente.

El Ayuntamiento de Granada completará las determinaciones del expediente en los siguientes aspectos:

Para el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización, de acuerdo con el artículo único de la Ley 1/97 (artículo 144 TRLS92), se delimitará una Unidad de Ejecución, con la clasificación propuesta y la edificabilidad total asignada, que junto a los terrenos reseñados por la Modificación, incluya los que son objeto de cesión. Su ordenación se realizará mediante la figura de planeamiento urbanístico adecuada.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.3.b), último párrafo, del Reglamento de Planeamiento, esta Modificación entrará en vigor una vez efectuada y aprobada por el Ayuntamiento de Granada la subsanación reseñada en el apartado anterior, dando cuenta de la misma a esta Consejería.

Tercero. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto

en el art. 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Granada y a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación o, en su caso, notificación previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo y Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 20 de mayo de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 20 de mayo de 1998, sobre el cumplimiento de la de 10 de julio de 1997, relativa a la revisión-adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga y la corrección de errores materiales al documento aprobado definitivamente el 10 de julio de 1997.

Por Resolución de esta Consejería de 10 de julio de 1997, se acordó aprobar definitivamente la Revisión-Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga, con subsanación, suspensión o denegación de algunas de sus determinaciones.

El apartado sexto de la Resolución expresaba que una vez subsanadas las anteriores correcciones y ratificadas por el Pleno Municipal se elevarán a esta Consejería para su resolución, previo trámite de información pública de aquellas modificaciones que se consideren sustanciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 132.3.b), último párrafo, del Reglamento de Planeamiento.

Para cumplimentar la citada Resolución, por el Ayuntamiento de Málaga se han tramitado tres expedientes de cumplimiento de resolución y corrección de errores del primero y segundo expediente.

Con independencia a los citados expedientes de cumplimiento, por el Pleno del Ayuntamiento de Málaga de 6 de mayo de 1998, se propone la corrección de determinados errores materiales detectados en el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 10 de julio de 1997.

Las citadas actuaciones se elevan a esta Consejería para su aprobación definitiva en virtud del art. Único de la Ley 1/97, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (arts. 114 y 118.3.a) del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992).

La Sección de Urbanismo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de mayo de 1998, ha informado los expedientes después de su análisis y tras conocer el emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vistos los referidos informes, de conformidad con las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente los expedientes de cumplimiento de la Resolución de esta Consejería de 10 de julio de 1997, sobre Revisión-Adaptación del Plan General Muni-

cial de Ordenación de Málaga, por cuanto la tramitación y determinaciones adoptadas por el Ayuntamiento de Málaga son en general acordes con el contenido de la citada Resolución y con la legislación urbanística vigente.

El Ayuntamiento de Málaga subsanará las determinaciones que se señalan a continuación y que afectan a los siguientes apartados de la Resolución de 10 de julio de 1997:

Segundo.B) En la Ficha de planeamiento correspondiente al Plan Especial del Puerto, los usos previstos serán los relacionados con la actividad portuaria, debiendo eliminarse por tanto la referencia a «Los usos que el Plan Especial determine». Todo ello, conforme con el artículo 55.1 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y los artículos 12.8.17 y 12.8.19 del propio Plan General.

Segundo.C) Para el desarrollo del Sector correspondiente de la zona de Teatinos, debe aclararse que se realizarán previamente «los tramos previos» del viario de conexión.

Segundo.F) Los usos turísticos, recreativos y de hostelería no estarán permitidos en la zona inundable del Sistema General del Río Guadalhorce.

Segundo.I) Normativa urbanística:

- Art. 3.2.4: Todos los Planes Especiales no previstos expresamente por el Plan General se considerarán comprendidos en el artículo único de la LRSOU 1/97 (artículo 84.3 TRLS 1/92).

Los procedimientos de las modificaciones del Plan General y de los respectivos Planes Especiales deben considerarse independientes aunque sean tramitados simultáneamente.

- Art. 8.2.3: Los sistemas generales y locales de equipamiento comunitario público deben mantener el dominio público del suelo en las cesiones previstas a particulares o instituciones, de acuerdo con el Reglamento de planeamiento y el artículo 8.2.2 «Titularidad y Régimen Urbanístico de los Sistemas Generales y Locales» del Plan General.

- Art. 9.2.3: Al igual que en el apartado Segundo.F), deben excluirse los usos turísticos, recreativos y de hostelería en la zona inundable.

Segundo.K) Completar la tramitación municipal de la documentación aportada a la Dirección General de Bienes Culturales tras su informe de 15 de febrero de 1998.

Identificar aquellos planes, sectores, sistemas, infraestructuras etc., cuyo desarrollo esté condicionado a la elaboración del «Estudio integrado del litoral» y del Estudio de la zona del Guadalhorce, señalados en la Declaración de Impacto Ambiental de 11 de junio de 1997.

Tercero.C) Incluir en los planos correspondientes el trazado de la futura conexión con el SU-PT-1 «Orozco».

Tercero.G) Normativa urbanística:

- Art. 9.2.8: Se completará su redacción indicando que, en el suelo agrícola de regadío, a efectos de edificación se mantendrá el parcelario existente a la aprobación de este cumplimiento de Resolución y se fijará la condición de inedificable, a efectos registrales, de las parcelas segregadas para uso exclusivo agrícola.

- Art. 9.1.20: Los Planes Especiales previstos en este artículo no pueden contener entre sus determinaciones actuaciones propias de los suelos urbanizables como la parcelación o segregación, pudiendo excepcionar la parcela mínima en caso de actuaciones aisladas de utilidad pública.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 132.3.b), último párrafo, del Reglamento de Planeamiento una vez efectuadas y aprobadas por el Ayuntamiento de Málaga las subsanaciones reseñadas en el apartado anterior, entrarán

en vigor directamente, dando cuenta de las mismas a esta Consejería.

Tercero. Aprobar las correcciones de errores materiales del documento aprobado el 10 de julio de 1997, propuestas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de mayo de 1998, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Dado que las determinaciones del Plan General de Málaga están contenidas en diversos documentos, para facilitar su comprensión global y adecuada utilización, se considera necesaria la elaboración de un Texto Refundido que integre las determinaciones aprobadas por Resolución de 10 de julio de 1997, así como las derivadas de la aprobación definitiva de los expedientes de cumplimiento de la expresada Resolución y de las correcciones de errores materiales propuestas por el Ayuntamiento el 6 de mayo de 1998.

Tras la aprobación por el Ayuntamiento de Málaga del citado Texto Refundido, éste lo remitirá a esta Consejería para su toma de conocimiento.

Quinto. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Málaga y a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería. Todo ello, de conformidad con la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo y Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 20 de mayo de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 4 de junio de 1998, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda rectificar el error material detectado en el Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de reproducción y venta de cartografía del Instituto de Cartografía de Andalucía en las provincias de Almería, Cádiz, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla y conceder la ampliación del plazo de licitación.

En relación con el anuncio de la licitación de esta Dirección General publicado en el BOJA núm. 137, de fecha 25.11.1997, y visto el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo para la adjudicación de los contratos de referencia en el acto público de apertura de las proposiciones, celebrado el pasado día 21 de enero de 1998, advirtiendo de la existencia de un error en los Anexos números 1 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables a las mismas en cuanto al precio de licitación y que afecten a los expedientes de contratación:

Clave: E-40019SERV7A.

Denominación: Reproducción y venta de Cartografía del Instituto de Cartografía de Andalucía en la provincia de Almería.